

Tacuarembó, 19 de mayo de 2017.

Res: 25/2017.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 118/16 caratulado “*Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Exp. N° 1453/16 referente a solicitud de la Cooperativa de Viviendas PVS (Programa de Vivienda Sindical) sobre exoneración de la Contribución Inmobiliaria del Padrón N° 4655 de Paso de los Toros*””;-----

RESULTANDO I; que por Oficio 192/2016 de fecha 13 de junio 2016, el Ejecutivo Departamental solicitó la exoneración de la contribución inmobiliaria del predio Padrón N° 4655, ubicado en Paso de los Toros, bajo condición de que el mismo sea enajenado a las Cooperativas COVITRA, COVIUNION, COVIMUIS y COVIUNIDAD 5;-----

RESULTANDO II; que por Resolución 44/16 de fecha 22 de agosto de 2016, el Plenario de esta Junta Departamental accedió –previo dictamen del Tribunal de Cuentas- a lo solicitado, y agregó a la condición antedicha, que el mismo sea enajenado “*total o parcialmente a la Intendencia Departamental –Municipio de Paso de los Toros*”;-----

RESULTANDO III; que por Resolución de fecha 14 de setiembre de 2016, el Tribunal de Cuentas de la República observó que la modificación introducida por la Junta Departamental se aparta de lo previsto en el artículo 133 de la Constitución de la República, y que la expresión “*previo dictamen del T.C.R.*” no daba cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 62, en cuanto a que toda modificación de recursos debe hacerse “*ad referéndum*” del Tribunal de Cuentas de la República;-----

RESULTANDO IV; que previo informe Jurídico, el Ejecutivo Departamental remite un nuevo mensaje –Oficio 103/2017– reiterando la solicitud de exoneración con el agregado en esta oportunidad, de la condición puesta por este Legislativo, que el inmueble sea enajenado “*total o parcialmente a la Intendencia Departamental –Municipio de Paso de los Toros*” o a las Cooperativas COVITRA, COVIUNION, COVIMUIS y COVIUNIDAD 5;--

CONSIDERANDO; que habiéndose clarificado en el nuevo mensaje del Intendente Departamental, los aspectos formales observados por el Tribunal de Cuentas de la República, corresponde hacer lugar a lo solicitado en los términos antedichos.-----

ATENTO; a lo expuesto, y a lo preceptuado por los Artículos 273 y 275 de la Constitución de la República; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Exonerar, ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, el impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana al Padrón N° 4655 de la ciudad de Paso de los Toros, propiedad de AFE .-

2do.- Dicha exoneración se hace bajo la condición de que el Padrón 4655 de la planta urbana de la ciudad de Paso de los Toros, sea enajenado total o parcialmente a la Intendencia Departamental –Municipio de Paso de los Toros- o a las Cooperativas COVITRA, COVIUNION, COVIMUIS y COVIUNIDAD 5.

3ero.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente

Dgs/els